



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR (ES):**

Huaman Cubas, Jeremy Augusto ([orcid.org/0000-0003-2020-218X](https://orcid.org/0000-0003-2020-218X))

Zavala Adanaque, Sheyla Lizet ([orcid.org/0000-0002-5623-0521](https://orcid.org/0000-0002-5623-0521))

**ASESOR(A):**

Mg. Tocunaga Ore, Gina Victoria ([orcid.org/0000-0002-6254-0622](https://orcid.org/0000-0002-6254-0622))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA NORTE-PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a Dios, a mis Padres, a los docentes que me enseñaron de la carrera, a mis familiares y amigos.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por darme la sabiduría, a mi Madre por el apoyo en la carrera, a mi Padre, a mis familiares y a los docentes que me enseñaron.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, HUAMAN CUBAS JEREMY AUGUSTO, ZAVALA ADANAQUE SHEYLA LIZET estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
JEREMY AUGUSTO HUAMAN CUBAS DNI: 77033845 ORCID: 0000-0003-2020-218X	Firmado electrónicamente por: JHUAMANC5 el 25-07- 2023 21:02:44
SHEYLA LIZET ZAVALA ADANAQUE DNI: 77115393 ORCID: 0000-0002-5623-0521	Firmado electrónicamente por: SZAVALAAD el 25-07- 2023 09:10:58

Código documento Trilce: TRI - 0617167



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.", cuyos autores son HUAMAN CUBAS JEREMY AUGUSTO, ZAVALA ADANAQUE SHEYLA LIZET, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA DNI: 70437913 ORCID: 0000-0002-6254-0622	Firmado electrónicamente por: GTOCUNAGA el 25- 07-2023 08:37:30

Código documento Trilce: TRI - 0617166

## Índice de contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores .....	v
Índice de Contenido.....	vi
Índice de Tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. Resultados y discusión.....	18
V. Conclusiones.....	30
VI. Recomendaciones.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	37

## Índice de tablas

<b>Tabla N° 01:</b> Validación de instrumento.....	15
--	----

## Resumen

El presente trabajo cuenta con una metodología de enfoque cualitativo ya que se va tener como objeto de estudio el principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables del cual obtuvimos como resultados que debe realizarse en bienestar del medioambiente y la colectividad así cumpliendo con garantizar los derechos a gozar de un medioambiente saludable. Como conclusión encontramos que este delito está tipificado en el artículo 310 inciso A del código penal donde encontramos inmersos varias modalidades de comportamientos ilegales como el que almacena o el que comercializa el producto de origen ilícito los tales son cometidos por personas jurídicas y, o naturales por consiguiente la conclusión de los resultados es haber hallado la confirmación del supuesto general si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022 del cual se considera que hay un repercusión bastante deficiente toda vez que careció de una interpretación correcta en base al principio de proporcionalidad.

**Palabras clave:** Proporcionalidad, Persona, Forestal, Comercializa, Almacena



## **Abstract**

The present work has a qualitative approach methodology since the principle of proportionality and the crime of illegal trafficking of timber forest products will be the object of study, from which we obtained as results that must be carried out in the well-being of the environment and the community, thus complying with guaranteeing the rights to enjoy a healthy environment. In conclusion, we find that this crime is typified in article 310 paragraph A of the penal code where we find various types of illegal behavior such as the one that stores or markets the product of illicit origin, which are committed by legal persons and, or natural by Consequently, the conclusion of the results is to have found confirmation of the general assumption if the principle of proportionality affects the commission of the crime of illegal trafficking of timber forest products, Loreto, 2022, of which it is considered that there is a rather deficient impact since it lacked of a correct interpretation based on the principle of proportionality.

**Keywords:** Proportionality, Person, Forestry, Markets, Stores

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema a tratar el principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022, el cual tiene como objetivo la regulación de las personas jurídicas y naturales los cuales lucran indiscriminadamente con los recursos forestales transgrediendo las normas establecidas por el derecho penal, ambiental y administrativo de lo tal precisado es que se busca la ampliación de la pena por 3 años para que de esta manera los agentes delictivos se vean obstaculizados a cometer el delito ya que la severidad de una norma penal se refleja en la pena establecida. También se analizarán las 4 subcategorías planteadas como, persona jurídica, persona natural, el almacenamiento y la comercialización de especímenes forestales maderables. Para lo cual, el sustento de la presente investigación se encuentra en la dogmática penal, ambiental y administrativa; y en las leyes del derecho mencionado, precisamente esta investigación está sustentado en el artículo 310 inciso A del Cód. Penal.

Para entender mejor el presente tema de investigación es necesario referirnos al ámbito a **nivel internacional** para ello tenemos a la **INTERPOL (2019)** que señala que, en el ámbito internacional este delito no se daría en gran medida si no fuera por la alta demanda de los productos forestales maderables. Para ello, se cuenta con reportes de incautación de varias toneladas de productos forestales en varios países de Europa gracias a las operaciones que se llevaron a cabo como en el país de Francia en donde la madera incautada era de procedencia ilegal proveniente de Latinoamérica y el caribe. A raíz de ello, estos reportes también nos indican que estos crímenes contra la naturaleza de la flora se dan con mayor frecuencia en Sudamérica en países como Brasil, Colombia y Perú, los cuales cuentan con grandes territorios de bosques ubicados en la Amazonia y son los 3 principales países de la región de América del Sur víctimas de este delito ambiental en donde se practica la extracción, la comercialización y el almacenamiento ilegal de madera, también tenemos al continente africano como una de las regiones del mundo más afectadas con la extracción ilegal de madera esto según los organismos internacionales no gubernamentales y ONGS interesados en la protección de los bosques. En México hasta el año 2009 la importación de la

madera de origen ilegal se comercializaba a nivel nacional con gran facilidad ya que la ley federal forestal de flora y fauna silvestre no cubría estos hechos ilegales del cual al gobierno de turno le convenía ya que su objetivo era recaudar impuestos de estas actividades ilegales.

**A nivel nacional**, este delito de tráfico de productos forestales tiene varios comportamientos ilegales de los cuales están la comercialización y el almacenamiento de especímenes forestales maderables los cuales lo pueden cometer cualquier persona ya sea natural o jurídica los cuales a través de sus cometidos recaudan grandes cantidades de dinero además de no pagar tributos que ha establecido el Estado Peruano el cual es el 4to país del mundo con mayor cantidad de recursos ecológicos.

**A nivel local**, en Loreto, el tráfico ilegal de madera cuenta con varios verbos rectores que están establecidos en el artículo 310 inciso A del cód. penal de los cuales cuando se llevan a cabo estos hechos ilícitos impactan negativamente sobre el medioambiente y en la salud física de la población Loretana con enfermedades respiratorias, la aparición de mosquitos y se contamina la tierra agrícola es por estas razones expuestas que no es factible desde nuestra postura que se le apliquen atenuantes a los responsables condenados. Por lo ya mencionado, el verbo rector de la comercialización ilegal se configura cuando el sujeto omite o no cuenta con autorizaciones municipales, permisos de los organismos gubernamentales y documentos falsificado que emiten las instituciones que derivan del Ministerio del Ambiente, también se configura cuando la persona tiene la licencia vencida. En Loreto, los responsables penales y los delincuentes cuando perpetran este delito con la extracción ilegal cortan el árbol de la parte más baja del tronco de lo que como consecuencia se ocasiona la muerte del árbol por lo que se debería considerar que se tenga en cuenta la gravedad de los hechos cuando se aplica la sentencia ya que en este caso el daño contra la naturaleza ocasionado es irreparable.

Como **problema general** tenemos, ¿cómo el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022?, como **problema específico 01** tenemos, ¿cuándo la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la

comisión de comercialización de especímenes forestales maderables?, como **problema específico 02** tenemos, ¿cuándo la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables?

Como **justificación práctica** tenemos, el principio de proporcionalidad y la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables debería de aplicarse justamente en razón al principio de proporcionalidad y su influencia a la hora de dictar una pena, como **justificación teórica** tenemos, llevar a cabo la problematización de la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables y sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en este delito, en el que para su desarrollo se introducirán artículos científicos, normas legales ambiental-penal y doctrina penal-ambiental, como **justificación metodológica** tenemos, respaldar la presente investigación con fuentes de internet que cumplan con las normas del manual APA vigente también tenemos que respaldar la presente investigación con los instrumentos de recolección de datos.

Como **objetivo general** tenemos, analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022; como **objetivo específico 01** tenemos, determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables, como **objetivo específico 02** tenemos, explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

Como **supuesto general** tenemos, el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Lima, 2022; como **supuesto específico 01** tenemos, la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables, como **supuesto específico 02** tenemos, la regulación penal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

## II. MARCO TEÓRICO

En los **antecedentes a nivel nacional**, de la **categoría 01**, el principio de proporcionalidad, Epiquién (2018) y Gómez (2018), señalan que, en el gobierno del ex presidente Juan Francisco Velasco Alvarado, se publicó la ley de la reforma agraria el cual consistía en que las empresas y microempresas del sector maderero podían negociar con el estado la extracción de los recursos forestales y es por esta razón que se formaron obstáculos para que las comunidades indígenas y los grupos indígenas Wampis pudieran obtener títulos habilitantes del bosque con el objetivo de proteger. Categoría 01, Guzmán y Alsina (2019), señalan que, en Perú, en el año 2006 se publicó la ley N° 27037 “Ley de promoción de la inversión en la Amazonía” el cual regía con un conjunto de normas favoreciendo el mercantilismo y la tala en el sector el cual fue criticado por especialistas del derecho los cuales consideraban que promovía la tala indiscriminada en la Amazonía además que facilitaba la compra y venta de los bosques y la tierras agrícolas.

En los **antecedentes a nivel internacional**, de la **categoría 02**, el delito de tráfico de productos forestales maderables, tenemos a Alfaro y Calvo (2019), Borràs (2020) y Ruiz (2018), señalan que, en España las personas jurídicas pueden ser exoneradas de responsabilidad penal, ya que, antes de cometer el delito se incorporan en un programa de cumplimiento efectivo, lo que les favorece ya que en base a este el Estado le beneficia aplicándole atenuantes por lo que las penas impuestas son bajas. Categoría 02, Pavelko y Skrylnikov (2010), señalan que, lo sucedido en Ucrania, desde principios de 1990 la tala ilegal de madera ha sido impulsada por la crisis financiera, cuando la economía de sectores remotas fue casi aniquilada; y es por las nuevas condiciones del mercado en donde los infractores aprovecharon para adquirir empresas privadas de comercialización y procesamiento de madera. Categoría 02, Retamal (2019), De Paor (2020) y Rengifo (2022), señalan que, en el 2015 las exportaciones ilegales de madera de países de primer nivel como España a países en desarrollo se daba de manera frecuente a pesar de que existían normas que prohibían estos hechos ilegales. Categoría 02, Instituto de Gobernanza de Basilea (2021), señala que, según la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en el mundo hay más de 50 esquemas de

certificación internacional, que son responsables de supervisar el cumplimiento del comercio de madera y también intervienen en áreas naturales con controles forestales débiles. Categoría 02, Minaverry (2018), Lara, Tosi y Altimiras (2020) y Echavarría e Hinestroza (2021), señalan que, los bosques tienen una función fundamental en la conservación de biodiversidad, especies forestales, de especies potencialmente útiles para restaurar bosques y sirven como lugares públicos de recreación.

Con respecto a la **categoría 01**, el principio de proporcionalidad, tenemos a, Estupiñan (2023), que señala, que en la legislación la pena prevista por una infracción debe ser igual a la gravedad del hecho, a la jerarquía que tiene el bien jurídico afectado y a la intensidad del ataque. Espinoza (2021). Señala que, el principio de proporcionalidad es un principio constitucional sustenta la colisión que existen entre derechos fundamentales y a la vez determina cuál de ellos debe ser privado de ejercicio en la sociedad. López (2022). Señala que, los derechos fundamentales se adaptan como preceptos constitucionales conllevan un alto grado de abstracción, generalidad e indeterminación, por lo que suelen ser tildados como principios. En el esquema conceptual rescatado por Alexy, estos a comparación de las reglas son entendidos como normas que demandan que algo se cumpla en la mayor medida posible según las posibilidades fácticas y jurídicas. Ortiz (2018). Señala que, el principio de proporcionalidad se valora como un recurso razonable a través del empleo de los elementos compositivos del test de proporcionalidad los cuales son; la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto. El peligro de desproporción entre la sanción penal prevista por el ordenamiento y los fines que aquélla persigue conlleva inexorablemente a cuestionarnos sobre los fines de la pena, pues sólo una pena que no respondiera de manera proporcionada a fines constitucionalmente legítimos podría ser publicada inconstitucional.

Con respecto a la **categoría 02**, el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, tenemos a, Gyamfi y Adutwumwaa (2021). Señalan que, se comete un delito forestal cuando un sujeto contraviene las disposiciones de alguna ley ambiental o reglas proclamadas por el ejecutivo con referencia a la protección y conservación de los bosques y la vida silvestre. La Madrid (2018) y Ruiz (2018). Señalan que, este delito ambiental es un delito común, ya que el autor podría ser

cualquier persona, el sujeto pasivo es la colectividad, el objeto es el recurso forestal se estaría tutelando un bien jurídico de naturaleza difusa por el contenido que produce. Este tipo penal abarca el autor mediano y el financista, al que el legislador lo ha incorporado como una figura agravada en el artículo 310 inciso C numeral 4 del código penal. Kleinschmit, Mansourian, Wildburger y Purret (2021). Señalan que, el Banco Mundial calculó en 2005 que las pérdidas por tala ilegal en base de un valor de mercado global eran más de USD 10 mil millones por año con una pérdida de ingresos del gobierno por un total de aproximadamente USD5 mil millones. INDAGA (2022). Señala que, las personas que quieren sacar provecho del recurso natural y no cuentan con la autorización este se vuelve en un factor determinante ya que cuando dicha actividad se realiza sin autorización se configura como delito de tala ilegal. Coronel, Medina y Puerta (2018) y De Souza, Valadao, Medeiros y Gallegos (2017). Señalan que, el estado vio la necesidad de que el derecho penal y administrativo se conecten imponiendo sanciones a los sujetos que incurran con actos ilícitos contra la naturaleza siendo muchas veces responsables de las muertes. Martínez (2020) y Moreira (2017). Señalan que, el derecho público-penal aparece como herramienta de injerencia y de defensa del medio ambiente, su intervención se da cuando está previsto en la ley es decir cuando los medios de preservación y defensa del medio ambiente tengan efectos ineficaces, en cumplimiento del principio de mínima intervención de la ley penal. Arévalo, Pulido y Solórzano (2021). Señalan que, en Colombia, la extracción de la madera está sujeta a las normas de la legislación, donde se dan actos ilegales produciendo impactos negativos sobre el medioambiente y en el ámbito socioeconómico, para su regulación se debate la implementación de políticas públicas e iniciativas que protejan los bosques. Álvarez (2019). Señala que, las guerras son los causantes de los crímenes ambientales de mayor impacto negativo están tipificados dentro de los crímenes internacionales a los que se le denomina ecocidio. Colás y Morelle (2021) y Sánchez (2019). Señalan que, las intervenciones de los tribunales en estos delitos han contribuido con el avance de los derechos ambientales dándole más sentido, llenando los vacíos legales y formulando principios ambientales de los cuales su aplicación se puede ver en las demandas de ciudadanos, colectivos y movimientos sociales. Robles y García (2022). Señalan que, en el artículo N° 8 del acuerdo de Escazú se encuentra que el derecho de acceso a la justicia se puede efectuar

cuando haya perjuicios que afecten el acceso a la información por parte del Estado con sus actos, omisiones o decisiones. Arce (2020) y Anto (2020). Señalan que, la tala ilegal es el corte, transporte, procesamiento y compra-venta de madera de forma ilegal, incumpléndose las normas ambientales puestas por el Estado. UNODC (2020). Señala que, la configuración del delito de tráfico ilegal de madera, se configura cuando no se tienen las Guías de Transporte Forestal (GTF), guía de transportistas, boletas, facturas y guías de remisión, que son emitidos por la ARFFS (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre), que se usan para garantizar que la procedencia de la madera sea legal. La Madrid (2018). Señala que, el Perú tiene el noveno bosque más grande de la tierra, por la frecuente deforestación por la minería ilegal están en grave riesgo. Fedorov y Babko (2019). Señalan que, en la actualidad el tráfico ilegal de madera como la minería ilegal es un problema grave social, ambiental y para la macroeconomía el cual genera un valor por año de 30 mil millones a 100 mil millones de dólares lo que sería el 10 a 30 por ciento del valor del comercio mundial. Saung (2021). Señala que, el corte de la madera se debe dar 30 años después, el ciclo y el corte por año permitido se establece en base a la suposición del almacenamiento de árboles comerciales los cuales se han reforestado 30 años después de la tala, en Myanmar entre 1990 y 2000 se adoptaron nuevos ciclos de reforestación por la gran demanda de producción de madera.

Con respecto, a la **Primera Subcategoría** Persona jurídica, de la **Categoría 01**, tenemos a, Zegarra (2021). Señala que, en México, bajo el amparo de la legislación ambiental empresas realizan prácticas ilegales contra la naturaleza, las multas no se comparan con las ganancias. Este problema se agudiza cuando en el sistema jurídico de los estados no se regula la compra-venta de la madera de procedencia ilegal. En México el tráfico ilegal de madera de importación, no está prohibido ni está penalizado como un delito bajo la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De Souza, Valadao, Medeiros y Gallego (2017). Señalan que, en Brasil, en lo que se refiere a los crímenes ambientales, la responsabilidad de la persona jurídica está sujeta por lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Crímenes Ambientales 9605/1998, que responsabiliza administrativa, civil y penalmente a las personas jurídicas, sin dejar afuera a las personas naturales autoras, coautoras y partícipes del mismo hecho por las infracciones dañinas al medio ambiente.



Manríquez y Rascón (2020). Señalan que, la ley forestal y de fauna silvestre, Ley N° 29763, estima como una infracción muy grave causar y/o provocar incendios forestales y sanciona económicamente este delito con multas de 10 a 5000 unidades impositivas tributarias (UIT). Ruiz (2018). Señala que, las empresas infractoras son protegidos por los tratados internacionales en los que están regidos los Gobiernos supuestamente para proteger la naturaleza, esto hace que las empresas no respondan ante los tribunales nacionales, sino que lo hacen ante tribunales internacionales porque aplican sus operaciones de manera transnacional es por esto que muchas veces no se les sanciona como responsables en el ámbito nacional. UNODC (2020). Señala que, existen leyes que facilitan los delitos forestales y la extracción ilegal del recurso natural se refleja cuando las organizaciones criminales ocultan con gran facilidad la mercadería cuando se realizan las operaciones de control del comercio.

Con respecto, a la **Segunda subcategoría** persona natural de la **Categoría 01**, Carpio (2021). Señala que, los homicidios de guarda parques, científicos, ambientalistas y miembros de comunidades indígenas cercanas a las Áreas Nacionales Protegidas no son solo víctimas de homicidio, sino también víctimas de secuestros, golpes, intimidación y amenazas, provenientes del narcotráfico y servidores públicos que están ligados a grupos criminales. La Madrid (2018). Señala que, la sanción penal debe repercutir en el sujeto que aplica el delito, será suficiente la sospecha del origen ilícito de la madera para enrolarse con este delito, este tipo penal abraza la cadena de comercialización, el talador, el habilitador hasta el que exporta. Ruiz (2018). Señala que, una de las causas que justifica la inimputabilidad es ser de bajos recursos, se podría dar porque el sujeto sufre de una adicción por algún vicio o tiene una enfermedad mental, el residir en un contexto excluyente en este caso no tiene repercusión de inimputabilidad. Niederberger (2020). Señala que, la contaminación no solo significa contaminar el medioambiente con productos tóxicos si no también significa asesinar, golpear hasta matar a la víctima, hacer sufrir a los propietarios donde en dichas propiedades hay recursos para explotar.

Con respecto, a la **Primera subcategoría** Comercializa especímenes forestales maderables de la **Categoría 02**, tenemos a, La Madrid (2018). Señala

que, los madereros de las Regiones de Loreto, Pucallpa y Madre de Dios se movilizaron para que el ejecutivo derogue los decretos legislativos 1220 y 1237, ya que aumenta el tiempo de las penas, los especialistas consideran que no se muestran propuestas o alternativas a la actividad socioeconómica principal en aquellas Regiones no niegan la intervención del derecho penal sin embargo consideran que tienen que aplicarse a las mafias madereras ya que viven en la ilegalidad y al borde de la ley. UNODC (2020). Señala que, una de las modalidades de comercio ilegal de los productos madereros es que los puestos de acopio y venta no se quieren constituir como persona jurídica, en estos lugares se venden los productos para uso local, sin permisos de venta. De Paor (2020) y Martínez (2020). Señalan que, existen personas jurídicas que cumplen con la obligación de producir y comercializar los productos madereros, cumplen con el contrato del estado, cumplen con ejecutar obras públicas y con prestar servicios públicos, pero durante el ejercicio de sus actividades transgreden las normas ambientales. Minaverry (2016). Señala que, en Paraguay, el proyecto de ley del expediente núm.0751-D-15, de compensación de los servicios ambientales, fue introducido en la Cámara de Diputados el 17 de marzo del 2015, en los que se expone que se reconoce explícitamente la ley núm. 3001 (valoración y retribución de los servicios ambientales) de Paraguay, el cual consta de un perfil comercial de gestión y de manejo de los servicios ambientales y de la naturaleza. Esta norma está enfocada primordialmente de la ganancia de una contraprestación económica, donde no se valoran los aspectos sociales y culturales. Mejía, Cano, de Jong, Pacheco, Tapia, Morocho (2015). Señalan que, el INRENA (Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente) tiene la competencia de determinar si la comercialización de los productos madereros amerita el permiso que va regido a el control y supervisión del acatamiento de las disposiciones de la ley y el reglamento. Ipenza (2018). Señala que, la gestión de la flora y de la fauna silvestre en el país la tiene el SERFOR (Servicio Forestal y de Fauna Silvestre), el SERFOR da la autorización mediante la ATFFS (Administración Técnica y Forestal y de Fauna Silvestre) para la comercialización de no tener este permiso el acto es ilegal. Zegarra (2021). Señala que, la extracción y la comercialización de los recursos madereros cuentan con la participación tanto de empresarios como de trabajadores leñadores. Ipenza (2019). Señala que, cuando se incaute la comercialización del

producto maderero en cantidades máximas o mínimas de un área natural protegida la pena privativa de la libertad debería aumentar hasta en 3 años más para los responsables.

Con respecto, a la **Segunda subcategoría** Almacén de especímenes forestales maderables, de la **Categoría 02**, tenemos a, La Madrid (2018). Señala que, si la persona desconoce que almacenaba productos madereros de origen ilegal no habrá porque aplicar la agravante ya que la persona habría caído en un error de tipo. Martínez (2020) y UNODC (2020). Señalan que, el almacenamiento ilegal de la madera se da cuando no hay permiso de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), cuando no se cuenta con documentos que acrediten que son de procedencia legal o cuando se muestra permisos falsificados. Mujica J. (2015). Señala que, el blanqueo de la madera consiste en mezclar los productos madereros de origen ilegal con los de origen legal. El almacenamiento ilegal permite especular y controlar los precios de manera monopólica esto se da cuando los sujetos compran toda la mercadería de la zona para guardarla haciendo que los clientes ya no puedan comprar perfeccionando así su cometido de que los precios caigan.

Como **enfoques conceptuales**, tenemos los siguientes términos; **principio de proporcionalidad**, el cual consiste en aplicarle una pena justa al sujeto hallado culpable por responsabilidad penal; **delito forestal**, el cual consiste en el aprovechamiento ilícito de los recursos forestales por medio de la extracción, comercialización y almacenamiento ilegal; **persona jurídica**, es la empresa que transgrede las leyes ambientales y administrativas por el cual el Estado tiene derecho de sancionar; **persona natural**, es el sujeto y/o delincuente que con total conocimiento perpetra el delito forestal imponiendo sus ideas y/o trabajo; **comercialización ilegal**, es la actividad ilícita por el cual se da la distribución o venta ilegal de los productos forestales; **almacenamiento ilegal**, es el comportamiento ilegal verbo rector teóricamente que se lleva a cabo por cualquier persona natural que conociendo el origen ilegal de los productos forestales se ofrece a guardar en una de sus propiedades o ayuda a desembarcar la mercadería en su propiedad o en una propiedad.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo **básico**, según Alarcón, Munera y Montes (2017) la investigación básica se caracteriza por poseer un marco teórico, el fin de la investigación básica es la formulación de nuevas teorías también consiste en aumentar los conocimientos científicos o filosóficos.

Respecto al **diseño de investigación**, se utilizó el **diseño de teoría fundamentada**, según Bonilla y López (2016) consiste en, que la teoría fundamentada es un método de investigación cuyo sustento epistemológico está en la vinculación de un investigador que busca el entendimiento de un objeto a investigar a través de las acciones y significaciones de los participantes de la investigación. El investigador recoge, codifica y analiza datos de manera simultánea mas no continúa. La teoría fundamentada es un proceso metódico, sistemático e interpretativo, propio del enfoque cualitativo.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación abarca dos categorías y cuatro subcategorías, de acuerdo a lo especificado en el siguiente esquema:

**Tabla N° 1. Categorías**

<b>N°</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>
01	El principio de proporcionalidad	Persona Jurídica
		Persona Natural
02	Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables	Comercializa especímenes forestales maderables
		Almacena especímenes forestales maderables

Fuente: Elaboración propia (2023).

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario objeto de estudio comprende el principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022, se llevará a cabo en la región de Loreto en donde los recursos forestales son explotados para luego comercializarlos de esta manera es como dañan y perjudican al medio ambiente también por parte de las organizaciones criminales ocasionándole la muerte a personas que son defensores ambientales, es por estas razones que en la presente investigación recurrimos a especialistas del tema de los cuales recopilamos información gracias a sus conocimientos.

### **3.4. Participantes**

En la presente investigación escogimos a letrados con conocimientos en el tema de los cuales algunos se encontraron a favor y otros en contra sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables artículo 310 inciso A del código penal que gracias a sus opiniones se obtuvo información para así solucionar la problemática del tema.

**Tabla Nº 2. Relación de participantes expertos en temas de conciliación**

<b>Nº</b>	<b>ESPECIALISTA</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>
01	Dr. Amilcar Irwin Baldeon Olaechea	Abogado	Abogado	3 años
02	Dr. Billy Grace Coronado	Abogado	Abogado	2 años
03	Dr. Hernán de la Fuente Rondón	Abogado	Abogado	15 años
04	Dr. Joseph Galvez Julca	Abogado	Abogado	2 años
05	Dr. Juan Alberto Carhuancho Reynoso	Abogado	Abogado	2 años
06	Dr. Rahel Aguirre Jara	Abogado	Abogado	2 años
07	Dra. Giuliana Tolentino Cabieses	Abogado	Abogada	20 años
08	Dra. Grecia Sánchez Medina	Abogado	Abogada	5 años
09	Dra. Joanna Cáceres Peralta	Abogado	Abogada	9 años
10	Dra. Nancy Vásquez Vásquez	Abogado	Abogada	25 años

Fuente: Elaboración Propia (2023).

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para López y Sandoval (2016), el propósito de **la técnica de entrevista** es de juntar respuestas producto de las interrogantes sobre un tema, para lograr tal resultado se debe emplear la comunicación expresiva entre los interesados en el tema, el autor y el entrevistado.

En ese mismo sentido, Azungah (2018), está relacionado con la interpretación del contenido y la estructuración de un informe científico inicial, por lo que de dicho informe se producirán las ideas del cual derivará la información con la finalidad de resaltar los objetivos planteados en las declaraciones de los informes iniciales.

En cuanto a la **guía de entrevista**, para Fernández (2020) es aquel documento donde se plantean las interrogantes del autor el cual tiene como objetivo generar respuestas de los entrevistados y no deben coincidir.

Sobre la **guía de análisis documental**, Castro (2016), señala que, una vez hecha la búsqueda de la información se coloca la información resaltante, ordenar la información recolectada hará que fuera más simple conectar las ideas del tema.

Con respecto a la recolección de información científica esto fue corroborada gracias a tres especialistas en el tema, y que a continuación presentamos en la tabla de validación de instrumento:

**Tabla N° 01:** Validación de instrumento – Guía de entrevista

<b>Validación de Instrumento</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Datos generales</b>	<b>Cargo o Institución</b>	<b>Porcentaje</b>
Guía de entrevista	Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto	Docente UCV – Lima Norte	95%
Guía de entrevista	Dr. Laos Jaramillo Enrique Jordan	Docente UCV – Lima Norte	95%
Guía de entrevista	Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo	Docente UCV – Lima Norte	95%
<b>Promedio</b>			95%

Fuente: Elaboración propia (2023).

### **3.6. Procedimiento**

La realización de la investigación está basada en revisión de literatura científica. Con respecto a la problemática, se realizó mediante la aplicación de artículos de

revistas, jurisprudencias y leyes. El desarrollo de las categorías y subcategorías se dieron bajo las fuentes ya mencionadas.

Con respecto a la aplicación de la guía de entrevista mediante el cual se logró recopilar información gracias a la ayuda de los especialistas y mediante la realización de la guía de análisis documental que mediante el cual se recolectó documentación jurídica, filosófica y doctrinal del derecho.

Con respecto a los instrumentos, del cual, mediante su aplicación pudimos obtener información lícita, los cuales fueron estudiadas y contrastadas con las preguntas y objetivos que están al principio.

### **3.7. Rigor científico**

La presente investigación se desarrolló en base del rigor científico y de los criterios generales de investigación como la objetividad, veracidad, imparcialidad, autenticidad y credibilidad, los cuales están en la parte de la metodología. Cadena, Rendón y Aguilar (2017) la credibilidad se determina con las informaciones encontradas que sean reales y verdaderas, asimismo, la neutralidad es que otros investigadores pueden seguir la noción de la investigación recopilando ideas similares.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En la presente investigación se aplicó el método analítico-sintético, ya que ambos nos guían en el análisis profundo de la problemática con el objetivo de encontrar respuestas.

Rodríguez y Pérez (2017), señalan que, este método deriva en dos procesos diferentes, pero se integran con la unificación, el análisis es un procedimiento lógico que permite descomponer el objetivo del estudio en sentido abstracto para saber cuáles de las partes integrarán el mismo, la síntesis sirve para mezclar o conectar las informaciones analizadas de las partes y que al ser integradas se tendrá como resultado las conexiones y cualidades del objetivo de la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente investigación cumple con los valores éticos que son el respeto por los derechos de autor.



La presente investigación cumple con los lineamientos requeridos por la Universidad César Vallejo siendo de enfoque cualitativo.

Con respecto a la Resolución de vicerrectorado de investigación N°062-2023-VI-UCV fue respetada ya que se aplicaron lo precisado ahí, con respecto a la inserción de las referencias se dio en el marco de la 7ma. Edición del estilo APA.

El presente tema de investigación pasó por el software TURNITIN ya que así se dio respaldo toda vez que indica que el porcentaje de similitud no sea mayor a la permitida.

En ese mismo orden de ideas, las entrevistas tuvieron el aporte de especialistas en el tema. A consecuencia de la pandemia su realización es de forma virtual mediante medios de comunicación social, como video llamadas, llamadas móviles y mensajes de WhatsApp. En la recolección de información se aplicaron métodos, técnicas e instrumentos para su confiabilidad.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Con respecto a la recolección de los resultados gracias a las guías de entrevistas que se dieron mediante entrevistas a 10 especialistas, respecto al objetivo general analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022, planteamos 3 interrogantes:

Con respecto a la **primera interrogante**; De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Del cual las respuestas de los entrevistados, Carhuancho (2023), Gálvez (2023), Aguirre (2023), Grace (2023) y Tolentino (2023), concordaron que, si bien es cierto el principio de proporcionalidad ha sido de inspiración para la tipificación de la pena esto no significa que sea eficiente para regular el hecho ilícito ya que la proporcionalidad debe estar basado en los derechos constitucionales en pesar los derechos de ambas partes y ver cuál es la necesidad que urge y ya que se trata de un hecho ilícito que atenta contra el medioambiente por sus efectos naturales, debe priorizarse proteger a través del encierro temporal a los sujetos que contravienen en el artículo ya que el aire es necesario para que se desarrollen los demás

derechos de las personas, De la Fuente (2023), Baldeón (2023), Vásquez (2023), Sánchez (2023) y Cáceres (2023), concordaron que, el legislador no interpreto el principio de proporcionalidad tratando de prevenir el contexto actual de contaminación ambiental grave ya que en el contexto en que se da no había la necesidad de preservar a los árboles ya que la tala de los arboles no había sido contabilizado de manera exacta como si se puede hacer en la actualidad.

Con respecto a la **segunda interrogante**; De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Los especialistas Carhuancho (2023), Gálvez (2023), Aguirre (2023), Grace (2023), De la Fuente (2023), Baldeón (2023), Vásquez (2023), Sánchez (2023) y por último Cáceres (2023), coincidieron que, si se tomó en cuenta el principio de proporcionalidad en la creación del artículo mas no es una regulación eficiente por lo tanto la pena debió ser mayor a la vigente ya que en la actualidad los árboles son talados con mayor frecuencia y ferocidad también mayor número de personas con el fin de lucrar con la naturaleza. De opinión similar Tolentino (2023), considera que, la protección de los bosques está en el olvido de los legisladores e indiferencia de los jueces ya que en sentencias como en el caso Tamshiyacu de la región de Loreto se ve el interés del juez por hacer cumplir la reparación civil impuesta y no se nota el interés por hacer cumplir una pena.

Con respecto a la **tercera interrogante**; De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?

Como respuesta de los especialistas, Carhuancho (2023), Gálvez (2023), Grace (2023), De la Fuente (2023), Baldeón (2023), Vásquez (2023) y Sánchez (2023), coincidieron con la misma opinión, que como primeros criterios del principio están la idoneidad y necesidad que son urgentes de aplicarse en favor del medioambiente, como segundo criterio está el factor de la atenuante que como en todo delito común la reducción de la pena es por los beneficios que puede dictar un juez y al cumplirlos se le reduce la pena, como tercer criterio la sanción económica debería ser mayor para las organizaciones criminales casi iguales a la ganancia

lucrativa ya que este dinero podría circular en el mercado para otros fines ilícitos de financiación ilegal. Por otro lado, Aguirre (2023), Cáceres (2023) y Tolentino (2023), tienen un aporte distinto, sobre la pena ya que su fin es suspender la libertad de los involucrados en el delito por lo tanto la pena debería ser proporcional a la hora en que se dictan las condenas para cada sujeto como en el caso del gerente responsable de una empresa del sector forestal, jefe o encargado de la organización criminal o una persona natural que colaboró con su ayuda.

**De acuerdo a nuestra guía de análisis de fuente documental**, con el objetivo de sustentar el objetivo general analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022; encontramos a Vásquez (2021), que señaló que, el principio de proporcionalidad busca que se cumpla con la protección de los derechos constitucionales, estos derechos deberían estar sincronizados con los principios generales los cuales tienen por finalidad direccionar las modificaciones legales, como ampliación de pena y por lo tanto el aumento de la esfera de protección. Por lo mencionado en las líneas anteriores el pesaje en la balanza de los derechos constitucionales de ambas partes es la razón que concretiza una aplicación equilibrada del principio de proporcionalidad en la pena es la libertad del responsable o la protección del derecho a la vida, a la salud física y psicológica y al medioambiente saludable no obstante el autor precisa que los demás principios deben guardar armonía con el principio de proporcionalidad ya que así ayudara a intervenir protegiendo los recursos forestales. De lo precisado en las líneas anteriores, Pazuña (2022), indicó que, los derechos fundamentales deben ser colocados en una balanza abstracta para saber qué derechos tienen mayor peso de urgencia de garantizar su cumplimiento en la realidad y que derechos deben ser suspendidos ya que es injusto que un juez priorice la libertad de una persona que es responsable no dándole la razón a la parte perjudicada no sobreponiendo el derecho al medioambiente, a la salud y a la vida seguidamente señaló que el principio de proporcionalidad es el límite del estado de imponer sanciones por otro lado con respecto a las sentencias en donde se refleja que el principio de proporcionalidad no se cumple precisó también que tanto los jueces como los legisladores están autorizados para aplicar el principio de proporcionalidad como sustento normativo y que deberían de aplicarlo priorizando los derechos

constitucionales colectivos además y como último preciso que, el principio existe para que guíe a los legisladores y a los jueces a la hora de imponer una condena en este sentido precisó que, el principio de proporcionalidad busca el equilibrio entre la gravedad de la conducta y la pena aplicada. Finalmente, respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes incluidos en el marco teórico, tenemos a López (2022) en su artículo científico titulado “El principio de proporcionalidad en el derecho de acceso a la información pública: usos y potencialidades para mitigar la discrecionalidad estatal al invocar una excepción legal. Una mirada desde el derecho argentino y la teoría de Robert Alexy”. Y concluyó que los derechos fundamentales se vuelven preceptos constitucionales conllevando un alto grado de abstracción, generalidad e indeterminación, por lo que son referidos como principios a comparación de las reglas son entendidos como normas que demandan el cumplimiento de algo en la mayor medida posible según las posibilidades fácticas y jurídicas. De igual forma Ortiz (2018), en su artículo científico titulado “La proporcionalidad como método interpretativo de la justicia transicional”. El cual concluyó que el principio de proporcionalidad se le toma como un recurso jurídico razonable mediante la implementación de los elementos compositivos del test de proporcionalidad que son los siguientes: la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto que también son subprincipios que derivan de este principio. Asimismo, Estupiñan (2023) en su artículo científico titulado “El principio de proporcionalidad en el delito de estafa en el código orgánico integral penal”. Dando como conclusión que, la pena prevista debe ser igual a la gravedad del hecho, a la jerarquía que tiene el bien jurídico afectado y a la intensidad del ataque, la desproporción es un peligro entre la sanción penal y los fines que persigue que nos conlleva inexorablemente a preguntarnos sobre los fines de la pena, ya que si la pena no respondiera de manera proporcionada bajo el marco de constitución podría ser declarada como inconstitucional.

Por lo antes señalado, comparando las opiniones de los entrevistados con las investigaciones recogidas y con el marco normativo citado se ha llegado a producir la siguiente discusión con respecto al objetivo general, analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022, del cual se tiene como **supuesto general** el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de

tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022. Del cual, **gran parte de especialistas concordaron y afirmaron** categóricamente que, es necesario por el contexto actual que el principio de proporcionalidad bajo la idoneidad y necesidad para que la regulación sea eficiente ya que actualmente la pena es deficiente toda vez que se debe asegurar que el Estado prevenga la degradación del medioambiente el cual significa la conservación de los derechos constitucionales por lo tanto no se estaría dando una interpretación correcta a favor de la colectividad si no buscan generar multas que ingresen al sector público, **por otro lado**, nos encontramos con una opinión minoritaria que es opuesta a la de la mayoría de los autores, que indican que, el principio de proporcionalidad si repercute en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables ya que la pena es adecuada y su regulación es eficiente sobre los hechos ilícitos toda vez que el bien jurídico protegido de la comisión del delito son bienes jurídicos naturales los cuales cumplen un rol importante en los procesos de purificación del aire. **De esta manera se confirma la postura de nuestra investigación** conforme a la interpretación y análisis de los resultados y discusión, que confirma el supuesto principal el principio de proporcionalidad repercute en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, del cual si se puede realizar la ampliación de la pena que podría ser de 3 años ya que el principio de proporcionalidad se basa en favorecer a lo que urge proteger y preservar guardando armonía entre todos los principios generales del derecho penal.

Con respecto a nuestro **objetivo específico 01**, Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables, al respecto planteamos 3 interrogantes: **cuarta interrogante**, De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables? Al respecto Baldeon (2023), Carhuancho (2023), Vásquez (2023), Grace (2023), Galvez (2023), señalaron que, los elementos de convicción son permisos forestales falsificados, licencias vencidas de comercialización del producto, RUC falso o que le pertenece a otra persona. Asimismo, en ese mismo sentido un poco distinto, Cáceres (2023), Sanchez (2023), Aguirre (2023), precisaron que, los elementos de convicción a tener en cuenta son fotos, videos, boletas emitidas con el RUC de otra persona,

respecto de la extracción ilegal de los recursos forestales. Un poco distinto, De la Fuente (2023) y Tolentino (2023), responden de manera diferida a los otros autores ya que consideran que el investigado tiene que estar bajo la presunción de inocencia por parte del juez ya que se presume que es el responsable de los hechos mas no hay la certeza, precisaron que los medios de convicción deben ser las sospechas, indicios, pesquisas, huellas y todos los actos de investigación que ha realizado el ministerio público.

Con respecto a la **quinta interrogante**, De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica? A ello los entrevistados Grace (2023), Baldeon (2023), De la Fuente (2023), Galvez (2023), Carhuancho (2023), Aguirre (2023), señalan que, la pena vigente es correcta ya que se le puede aplicar al sujeto imputado la pena de 4 a 7 años según lo establecido en el código penal, señalan que, se le debe aplicar la pena de acuerdo a la gravedad de los hechos de la persona jurídica o representante de ella. Al respecto de ello difieren Tolentino (2023), Sanchez (2023), Cáceres (2023), que sugieren que la pena impuesta debería ser mayor a la vigente ya que los beneficiados son las empresas y las cabezas de las organizaciones criminales ya que se le impone con frecuencia los años de 3 a 7 años y no la pena máxima a excepción de que incurran en una agravante que podría tener una pena hasta de 10 años pero que con la atenuante estos años disminuyen. Como 3era postura de manera diferente Vásquez (2023), sostiene que, en realidad la pena no está mal formulada pero que merecen unos ajustes ya que no es posible que una persona jurídica que ha dañado la naturaleza gravemente se le imponga entre 4 a 7 años dejando en duda al juez sobre la imposición de la pena que debería ser una pena estricta y se debería dar el aumento. Con respecto a la **sexta interrogante**, De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables? Los abogados Tolentino (2023), Sanchez (2023), Cáceres (2023), Vásquez (2023), coincidieron en que, no son pertinentes las atenuantes ya que las personas cometen el ilícito con pleno conocimiento y por parte de las organizaciones criminales son personas de mal vivir que no merecen de la aplicación de una herramienta legal que les reduzca la pena ya que atentan

contra el derecho a la salud y a la vida. Por otra parte, Baldeon (2023), Grace (2023), De la Fuente (2023), Carhuancho (2023), Galvez (2023), Aguirre (2023), defirieron con los otros especialistas en que, toda persona tiene derecho a reinsertarse en la sociedad lo más antes posible de acuerdo a su conducta en la cárcel, si el investigado colabora con las investigaciones se le tiene que aplicar la atenuante, hay casos donde el detenido es una persona de confianza y no es el dueño de la empresa por estas razones consideran los especialistas que si ven adecuado en este artículo normativo la aplicación de atenuantes ya que así se estaría cumpliendo el principio de proporcionalidad de manera idónea. De acuerdo a nuestra fuente documental con el fin de nutrir el **objetivo específico 01** Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables, para ello encontramos a la Ley General del Ambiente (2005), en su artículo 9 señala que, la presente ley busca conservar los procesos ecológicos y dictar las medidas de recuperación y rehabilitación, del análisis el presente artículo es de carácter ambiental ya no impone sanciones administrativas pero que sirve como una base para acusar penalmente a un sujeto, este artículo busca conservar el ecosistema ya que si no se cumplen los procesos no crecerían los arboles ni se reforestarían por lo que a esta estipulación tiene relación con la regulación penal de esta investigación, en la misma línea hallamos a Casación N.º 1553-2019 Ucayali (2021), en donde el magistrado César San Martín señala que, la tala se había dado en un lugar que no era el autorizado y por lo tanto el tribunal constitucional rectificó la sentencia de 2da instancia, de lo cual se analizó que la empresa habría adquirido un permiso administrativo para extraer árboles que extraería de un lugar específico ya que lo extrajo de una zona no autorizada el hecho se configura como un delito ya que transgredió la ley ambiental administrativa. Finalmente, respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes incluidos en el marco teórico, tenemos a **Manríquez y Rascón (2020)** en su artículo científico titulado “La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales”. Dando como conclusión que, el caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú la ley forestal y de fauna silvestre, Ley N° 29763, considera una infracción muy grave causar e incentivar los incendios forestales sancionándolo económicamente con 10 a 5000 unidades

impositivas tributarias (UIT). De igual forma, **Ruiz (2018)** en su artículo científico titulado “La víctima del delito ambiental: estudio desde la aporofobia”. Concluyó que, las empresas infractoras cuentan con la protección jurídica que les ha conferido por parte de los tratados internacionales en donde se encuentran sujetos los Estados de Derecho supuestamente con el fin de proteger la naturaleza lo cual hace que las empresas no respondan ante los tribunales nacionales, sino ante los tribunales internacionales ya que laboran de manera transnacional es por estas razones que muchas veces no se les aplican sanciones así mismo eximiéndoles de toda responsabilidad. Asimismo, **UNODC (2020)** en su “Guía de referencia rápida para la investigación de delitos forestales”. Dando como conclusión que, hay leyes que facilitan que se lleven a cabo los delitos forestales y asimismo la extracción ilegal del recurso maderable esto se ve reflejado cuando las organizaciones criminales o personas jurídicas ocultan con gran facilidad la mercadería de origen ilícito ante los operativos de control del comercio.

La siguiente discusión concerniente al **primer objetivo específico**, que es, Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables, teniendo **como primer supuesto específico** que, La regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables. Obteniendo de los entrevistados, una opinión en mayoría donde indicaron que la regulación penal si bien es cierto tiene efecto coercitivo ya que obliga a la autoridad administrativa y ambiental a trabajar de la mano ya que no es solo un delito que se basa en el derecho penal si no que hay que recurrir a las otras ramas donde existe conexión con el fin de ayudar a que la regulación penal tenga repercusión con la comisión delegada, no obstante, la regulación no tiene congruencia con la tipificación de la pena para el que comercializa ya que esta persona puede ser sentenciado con 4 a 7 años de pena y en la mayoría de veces es el dueño de la empresa u organización criminal que comercializa ya que recibe el dinero, no estamos frente a ayudantes que no son mas que la mano de obra sino personas con conocimiento que están cometiendo un delito y dañando el medioambiente. Es así que confirmamos la postura de nuestra investigación, de acuerdo a la interpretación y análisis de los resultados y discusión, llegando a afirmar el **primer supuesto específico**,



planteado que concluye en que la regulación penal repercute en delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables ya que las normas ambientales y administrativas sirven como normas de conexión para que se pueda configurar el hecho ilícito como un delito especial y a la vez común, pero que los pocos años de la pena no cumple con regular eficientemente el delito ya que a las personas intervenidas no se les puede imponer la misma sanción que a los dueños o a los jefes de una organización criminal disfrazado de persona jurídica si bien es cierto que es un delito común que el autor puede ser cualquier persona pero mediante la imputación objetiva se puede llegar a sentenciar a los responsables de que se lleven estos macro cometidos que afectan a la naturaleza. Con respecto a nuestro **segundo objetivo específico** sobre, Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables. Planteamos 3 interrogantes: Teniendo como la **séptima interrogante**, De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables? Los especialistas Baldeon (2023), Grace (2023), Carhuancho (2023), Aguirre (2023), Sanchez (2023), Vásquez (2023), señalaron que, se le impone la pena de tres años debido a que no son los lideran estos cometidos que no deberían imponerle incluso esta pena de 4 años porque son personas que fueron contratados y no sabían el origen ilícito del producto que no hay forma de predecir el origen del producto excepto si hay intervención fiscal y de las autoridades. De la Fuente (2023), Galvez (2023), Tolentino (2023), esas personas que almacenan se les debe investigar para determinar que lo que se les incauta son documentaciones falsificadas y conocían del origen ilícito de los productos forestales por lo tanto en algunos casos son liberados porque no tienen cercanía con los responsables del cometido ya que se les encuentra cumpliendo un contrato, los propietarios que almacenan el producto no deben ser sancionados ya que solamente cumplen el contrato de arrendamiento así como un conductor hace un contrato con el dueño de una casa para guardar un auto en un garaje no se sabría si es de origen ilícito el auto por lo tanto no se les debe aplicar la pena de 4 años hasta que se confirme que son cómplices del delito. Cáceres (2023) señala que se le impone la pena mínima en muchos casos y en casos excepcionales se les reduce la pena en 1 año ya que son ayudantes que

cumplen un servicio de trabajo. Teniendo como la **octava interrogante**, De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)? Los especialistas Grace (2023), De la Fuente (2023), Galvez (2023), Carhuancho (2023), Aguirre (2023), Tolentino (2023), Sanchez (2023), Cáceres (2023), Vásquez (2023), señalan que, está mal ya que se le puede aplicar la pena entre 4 a 7 años tanto a la persona jurídica como a una persona natural cuando una empresa es el que organiza el delito y la persona natural son gente que tienen conocimiento de que están favoreciendo a las personas jurídicas pero lo hacen por necesidad en muchos casos son personas de bajos recursos o adictas a algún vicio por lo que se debería atacar mediante la imputación objetiva a los dueños de las empresas o jefes de la organización criminal ya que es un delito común en que el responsable puede ser cualquier persona pero no todos cometen sus hechos al mismo nivel de gravedad. De manera opuesta señala Baldeon (2023) que para modificar el artículo se necesita presupuesto estatal no ve viable la separación de este artículo de persona natural y persona jurídica. Teniendo como la **novena interrogante**, De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural? Los especialistas Baldeon (2023), Grace (2023), De la Fuente (2023), Galvez (2023), Carhuancho (2023), Aguirre (2023), Cáceres (2023), señalaron que, las atenuantes son pertinentes si es que la persona natural es un ayudante que estuvo en la intervención policial juntamente con el ministerio público por ser persona adicta a algún vicio o ser de condición socioeconómica baja, por padecer algún problema mental, si ayuda brindando información en la investigación preparatoria al fiscal encargado del caso y dentro de la cárcel si tiene buena conducta. De acuerdo a nuestra **fuentes documental**, con el fin de sostener nuestro segundo objetivo específico, Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables, nos respaldamos mediante la opinión del Código del medio ambiente y los recursos naturales (2020), de México, en el artículo 55, precisa que el objetivo de las áreas naturales protegidas son las siguientes: proteger, mantener y conservar la capacidad reproductiva de los suelos, mantener los procesos ecológicos, conservar especies de flora y fauna nativas, al

respecto, este artículo concuerda con lo que está tipificado en el artículo 51 del código de este mismo código ya que precisa que aquel que transgrede estas precisiones estaría cometiendo un delito merecedor de pena. Finalmente, respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes incluidos en el marco teórico, tenemos a UNODC (2020), en su “Guía de referencia rápida para la investigación de delitos forestales”. Dando como conclusión que, el almacenamiento ilegal de la madera es la transgresión de las leyes ambientales y administrativas cuando no se tiene permiso de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), cuando no se tienen las documentaciones que acrediten su procedencia legal o cuando en una intervención muestran permisos falsificados. De igual forma, La Madrid (2018) en su artículo científico “Los delitos forestales”. Concluyó que, la sanción penal debe efectuarse en el sujeto que lleva a cabo el delito, en este delito será suficiente la presunción del origen ilícito de la madera para involucrarse con este delito, el presente tipo penal materia de análisis abraza el comercializador, el talador, el habilitador hasta el que exporta. Asimismo, Ruiz (2018), en su artículo científico “La víctima del delito ambiental: estudio desde la aporofobia”. Concluye que, una de las causas que justifica la inimputabilidad de la persona natural es el ser de bajos recursos, también se da porque el sujeto sufre de una adicción por algún vicio o porque tiene una enfermedad mental, asimismo, el residir en un contexto social excluyente no tendría por qué tener efecto la inimputabilidad.

Asimismo, también hemos llegado a generar la siguiente discusión concerniente al **segundo objetivo específico**, que es, Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables, teniendo como segundo supuesto específico que, La regulación penal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables, a lo que los especialistas en este apartado, emitieron una opinión conjunta en mayoría, que la regulación penal carece de la prevención del delito y esto se daría si la pena sería mayor a la vigente ya que las personas ven una posibilidad hacerse ricos cometiendo el ilícito ya que las ganancias no se comparan a la gravedad de los hechos y pueden ser sentenciados con 4 a 7 años lo cual se puede reducir con la aplicación de las atenuantes si bien es cierto la regulación

ambiental y administrativa complementa con la regulación penal pero estos ya cumplieron su rol fundamental de proteger los arboles por lo que falta que el derecho penal teniendo la facultad sancionadora del Estado los puniendi haga observación en la pena para que vea conveniente según la necesidad de preservar el medioambiente protegiendo los arboles modificando la pena en 3 años más. Por lo manifestado en el párrafo anterior confirmamos la postura de nuestra investigación, de acuerdo a la interpretación y análisis de los resultados y discusión, llegando a afirmar el segundo supuesto específico, planteado que concluye, que la pena es poco y debe ser modificada ya que existe la posibilidad de ampliar si se aplica el derecho comparado, que la regulación penal vigente favorece a los procesados e investigados ya que con la aplicación de las circunstancias atenuantes se puede reducir la pena quedando como resultado una pena no adecuada para que así los organizadores no sigan dañando los árboles.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Que la desproporción de las penas existentes por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables refleja que por parte de los señores magistrados los hechos ilegales que configuran este delito no son juzgados ni sentenciados con un fin preventivo porque no se ve reflejado el principio de proporcionalidad que es medir la pena para sentenciarlo en base a la gravedad de los hechos.

**Segundo:** Que un solo árbol tiene un costo muy alto y si se compara con los precios de los otros bienes jurídicos protegidos por el Estado tendríamos pues que ser más justos ya que los transgresores no solo tala un árbol sino de cien a miles de estos, en los casos por este delito podemos vislumbrar el factor negativo que es la demora en atender estos casos de tala ilegal lo cual es un descuido por parte del Estado ya que teniendo la facultad de sancionar “ius puniendi” no lo hacen de manera celera por lo que así dejan de lado el cuidado del medio ambiente priorizando los ingresos de las reparaciones civiles, lo cierto es que es la solución es modificar la pena en 3 años de aumento e invocando el derecho comparado internacional en México cualquier persona culpable por este delito puede contraer 9 años de pena sin hablar de las agravantes y que a diferencia de la legislación Peruana son dos años más de la pena que se puede aplicar y dos años menos de tala indiscriminada.

**Tercero:** Por último, El principio de proporcionalidad está relacionado con la pena no obstante la proporcionalidad no tiene nada que ver con las circunstancias o necesidades que tenga la persona ya que mientras exista el derecho al trabajo garantizado completamente por el Estado no hay justificaciones para perpetrar este delito ya que existen muchos tipo de trabajos legales de donde se pueda vivir, al respecto, hay casos en donde los señores magistrados muchas veces la pena les contrapone en duda ya que lo aplicable son de 4 a 7 años de pena es por esto que si analizamos el rango de la pena del mínimo al máximo la solución es aumentar la pena ya que crearía menos dudas en los magistrados porque a la hora de evaluar los daños contra estos seres inanimados no tendrían inseguridad en aplicar la pena mínima de 7 años que es lo que plantea la presente investigación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero:** El principio de proporcionalidad debe de ayudar con la modificación del aumento de la pena, confiriéndole así seguridad a los señores magistrados, este principio no se complementa con las bases normativas ambientales en su rigurosidad para que un acto que transgreda con las estipulaciones ambientales puedan ser penados de manera justa, las penas son justas cuando el mínimo de la pena es proporcional a la gravedad de los hechos del delito por ello se les recomienda a los legisladores modificar el artículo 310 inciso A del código penal siendo el máximo de la pena 10 años no chocaría con los 12 años de pena que se establecieron como agravantes.

**Segundo:** Se necesita fortalecer la regulación penal de este delito ya que con su práctica atrae a otros delitos conexos como el asesinato de indígenas, violaciones de mujeres indígenas, extorsión, usurpación o despojo de tierras agrícolas, deforestación y prostitución, y para evitar ello, la regulación penal debe de tener eficacia sobre el control de este tipo penal ya que los efectos horizontales de este delito son realmente graves, la necesidad de aplicar penas mínimas mayores a la vigente son necesarias para que así se repriman los comportamientos ilegales como la comercialización y almacenamiento de los productos forestales maderables.

**Tercero:** Con respecto a las personas naturales y jurídicas, los funcionarios públicos corruptos mediante documentos apartados de la realidad buscan distorsionar para sus cometidos ilegales cuando realmente el bosque se encuentra siendo depredado y que si no fuera por el aviso de las personas de las comunidades indígenas no se sabría de la situación real del área, vulnerando así lo que la constitución ampara como son el derecho a la salud, a un medioambiente saludable y al desarrollo integro físico y psicológico de la persona. El mínimo de la pena no solo busca dar seguridad a los señores magistrados, sino que se necesita darle prevención a la tala de los arboles mediante la modificación de la pena aumentándolo de manera que así el índice porcentual de este delito disminuiría logrando así un medioambiente realmente saludable lo cual se necesita para mejorar la calidad de vida de la colectividad y para la prevención de la extinción de la humanidad.

## REFERENCIAS

- Alarcón Lora, A. A., Munera Cavadias, L., & Montes Miranda, A. J. (2016). La Teoría Fundamentada en el Marco de la Investigación Educativa. *Saber, Ciencia y Libertad*, 12(1), 236-245. Obtenido de <https://ideas.repec.org/a/col/000497/016580.html#:~:text=Este%20art%C3%ADculo%20presenta%20una%20reflexi%C3%B3n%20sobre%20la%20Teor%C3%ADa,la%20ruta%20metodol%C3%B3gica%20en%20ella%20se%20sigue%20com%C3%BAmente>.
- Alfaro Moscoso, M., & Calvo Salazar, C. (2019). "Cuestión Ambiental": Entre las demandas sociales y la fragmentación de las respuestas estatales. *Rev. Ciencias Sociales* 166, IV, 115-128. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/153/15362628010/15362628010.pdf>
- Anto Rubio, M. (2020). *Impacto de la minería y tala ilegal en el desarrollo y la Seguridad Nacional* (Vol. 1). Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://recide.caen.edu.pe/index.php/recide/article/view/23>
- Arce Rojas, R. S. (2020). Aproximaciones para el desarrollo de una bioética forestal a partir del caso peruano. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 20(1), 107-122. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-47022020000100107](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-47022020000100107)
- Arévalo, R., Pulido R., E., Solórzano G., J., Soares, R., Ruffinatto, F., Ravindran, P., & Wiedenhoeft, A. (2021). Imaged based identification of colombian timbers using the xylotron: A proof of concept international partnership. *Vol. 24*(No. 1), 5-16. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=)
- Azungah, T. (2018). Qualitative research: deductive and inductive approaches to data analysis. *18*(4), 383-400. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/343523335\\_Qualitative\\_Research\\_Journal\\_Article\\_information\\_For\\_Authors\\_Qualitative\\_research\\_deductive\\_and\\_inductive\\_approaches\\_to\\_data\\_analysis](https://www.researchgate.net/publication/343523335_Qualitative_Research_Journal_Article_information_For_Authors_Qualitative_research_deductive_and_inductive_approaches_to_data_analysis)
- Basel Institute, o. (2021). Wildlife crime – a learning resource. Obtenido de <https://baselgovernance.org/sites/default/files/2021-06/Part%204%20Trafficking%20in%20marine%20species%2023%20June%202021.pdf>
- Bonilla-García, M. Á., & López-Suárez, A. D. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *núm. 57*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10148922006>
- Borràs Pentinat, S. (2020). Los derechos de la naturaleza en europa: hacia nuevos planteamientos transformadores de la protección ambiental.

*Revista de Derecho Comunitario Europeo*(65), 79-120. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/RDCE/article/view/74239>

Cadena-Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., & Aguilar-Ávila, J. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1603-1617. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-09342017000701603&script=sci\\_arttext\\_plus](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-09342017000701603&script=sci_arttext_plus)

Carpio-Domínguez, J. L. (2021). Crimen organizado (narcotráfico) y conservación ambiental: el tema pendiente de la seguridad pública en México. (33), 237 - 274. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-03242021000100237](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-03242021000100237)

Castro Taks, A. (2017). Elaboración de fichas. 1-10. Obtenido de <https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/elaboracion-de-fichas.pdf>

Colás Turégano, A., & Morelle Hungría, E. (2021). El Derecho ambiental frente a los delitos ecológicos: la eficacia y eficiencia penal a debate. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(23-13), 1-34. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/23/recpc23-13.pdf>

Coronel Núñez, M., Medina Peña, M., & Puerta Hernández, D. (2018). El derecho penal ambiental en la protección de los servicios ecosistémicos boscosos. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 10(2), 74-83. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-74.pdf>

D. de Souza, L., Valadão Júnior, V., de O. Medeiros, C., & S. Gallego, E. (2017). Crimen corporativo y el discurso de la responsabilidad socioambiental: el bueno, el feo y el perfumado. *Revista de Ciencias Sociales*(Num. 58), 185-203. Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iconosfl/n58/1390-8065-iconosfl-58-00185.pdf>

De Paor, R. (2020). Hacia la criminalidad climática: creación de una quinta categoría de crimen bajo el Estatuto de Roma para penalizar la agravación del cambio climático. 36, 289-325. Obtenido de <https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/view/39679>

Echavarría-Rentería, Y., & Hínestroza-Cuesta, L. (2021). Judicialización de los conflictos ambientales en el departamento del Chocó: ríos de mercurio. *Revista IUSTA*(55). Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560368678004>

Epiquién Rivera, M. (2018). Evaluación del nivel de cogestión en las áreas de conservación regional de Loreto en un contexto de cambio climático. 31,



- 145-168. Obtenido de  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6554898>
- Espinoza Guamán, E. (2021). El principio de proporcionalidad en la normativa ecuatoriana. 2(1). Obtenido de  
[https://www.researchgate.net/publication/364480035\\_El\\_principio\\_de\\_proporcionalidad\\_en\\_la\\_normativa\\_ecuatoriana](https://www.researchgate.net/publication/364480035_El_principio_de_proporcionalidad_en_la_normativa_ecuatoriana)
- Estupiñan Zamora, C. (2023). El principio de proporcionalidad en el delito de estafa en el código orgánico integral pena. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 7(1), 7954-7973. Obtenido de  
[https://www.researchgate.net/publication/369015129\\_El\\_principio\\_de\\_proporcionalidad\\_en\\_el\\_delito\\_de\\_estafa\\_en\\_el\\_codigo\\_organico\\_integral\\_penal](https://www.researchgate.net/publication/369015129_El_principio_de_proporcionalidad_en_el_delito_de_estafa_en_el_codigo_organico_integral_penal)
- Fedorov, A., Babko, A., Sukharenko, A., & Emelin, V. (2017). *Illegal logging and trade in forest products in the russian federation*. Obtenido de  
<https://www.grida.no/publications/316>
- Fernández-Bedoya, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Revista Científica Espíritu Emprendedor TES*, 4, 65-76.  
doi:<https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Gómez, T. (2018). Repensando el Estado y la política desde la autonomía indígena: la construcción del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis. *Debates en Sociología*(48), 187-218. Obtenido de  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/22089/21452>
- Guzmán Zamora, F., & Rodrigo Alsina, M. (2019). El “Baguazo” en el discurso periodístico peruano. Un análisis crítico de los medios durante el conflicto amazónico de 2009. *M. Estud. Mensaje Period.*, 25(2), 853-867. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7043883>
- Gyamf, E., Adutwumwaa Derkyi, M., & Kwabena Brobbey, L. (2021). Insights, motives, and means of overcoming forest offenses in Ghana’s forestry sector: The case of the Bibiani Forest District. *Scientific African*, 13. Obtenido de  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2468227621002660>
- INDAGA. (2022). La tala ilegal en la amazonía peruana. Obtenido de  
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2979620-la-tala-ilegal-en-la-amazonia-peruana>
- Ipenza Peralta, C. (2018). Manual de delito ambientales. Obtenido de  
<https://repositorio.dar.org.pe/handle/20.500.13095/146>
- Ipenza Peralta, C. A. (2019). *Abordando el primer delito ambiental: Tala Ilegal Los seis momentos del crimen*. Obtenido de

<https://catalogobiam.minam.gob.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=9480>

- Kleinschmit, D., Mansourian, S., Wildburger, C., & Purrett, A. (2021). Illegal Logging and Related Timber Trade – Dimensions, Drivers, Impacts and Responses. *Iufro World Series*, 35, 148. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/324360316\\_Illegal\\_Logging\\_and\\_Related\\_Timber\\_Trade-Dimensions\\_Drivers\\_Impacts\\_and\\_Responses\\_A\\_Global\\_Scientific\\_Rapid\\_Response\\_Assessment\\_Report](https://www.researchgate.net/publication/324360316_Illegal_Logging_and_Related_Timber_Trade-Dimensions_Drivers_Impacts_and_Responses_A_Global_Scientific_Rapid_Response_Assessment_Report)
- Lamadrid Ubillús, D. (2018). Los delitos forestales. *Revista Científica Monfragüe Resiliente*, X(Nº 1), 78-114. Obtenido de <https://www.eweb.unex.es/eweb/monfragueresiliente/numero19/Art4.pdf>
- Lara-Rodríguez, J. S., Tosi Furtado, A., & Altimiras-Martin, A. (2020). Minería del platino y el oro en chocó: pobreza, riqueza natural e informalidad. *Revista de Economía Institucional*, VOL. 22(N.º 42), 241-268. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7209234>
- López Poletti, F. (2022). El principio de proporcionalidad en el derecho de acceso a la información pública: usos y potencialidades para mitigar la discrecionalidad estatal al invocar una excepción legal. Una mirada desde el derecho argentino y la teoría de Robert Alexy. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 12(1). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8515716&info=resumen>
- López, N., & Sandoval, I. (2016). Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. Obtenido de [https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/1\\_Metodos\\_y\\_tecnicas\\_cuantitativa\\_y\\_cualitativa.pdf](https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/1_Metodos_y_tecnicas_cuantitativa_y_cualitativa.pdf)
- Manríquez Zapata, H. M., & Rascón, J. (2020). La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales. El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú. *Arnaldoa* 27(1), 351-366. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/arnal/v27n1/2413-3299-arnal-27-01-351.pdf>
- Martínez Reyes, J. (2020). Alcance de la Norma ISO 14001:2015 como Programa de Compliance Ambiental. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/OBMD/article/view/73168>
- Mejía, E., Cano, W., de Jong, W., Pacheco, P., Tapia, S., & Morocho, J. (2015). Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonía peruana. Obtenido de [https://www.cifor.org/publications/pdf\\_files/OccPapers/OP-145.pdf](https://www.cifor.org/publications/pdf_files/OccPapers/OP-145.pdf)
- Minaverry, C. (febrero de 2016). Consideraciones sobre la regulación jurídica ambiental de los servicios ecosistémicos en Argentina. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/417/41746402002/>

- Minaverri, C. M. (2018). El derecho ambiental en la gestión de los bosques nativos (Espinal) en Argentina. *Sociedad y Ambiente*, año 6(núm. 16), 157-177. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-65762018000100157](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-65762018000100157)
- Moreira, R. L. (2017). Aplicacao das excludentes de ilicitude do direito penal sob a ótica da protecao ambiental. *Revista Thesis juris*, v. 7(n. 1), 168-181. Obtenido de <https://periodicos.uninove.br/thesisjuris/article/view/9001/3835>
- Mujica , J. (2015). Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera Un estudio en espacios rurales de la Amazonía peruana. Obtenido de [https://www.ilo.org/lima/programas-y-proyectos/WCMS\\_577079](https://www.ilo.org/lima/programas-y-proyectos/WCMS_577079)
- Neira, H., Russo, L. I., & Álvarez Subiabre, B. (2019). Ecocidio. *Revista de Filosofía*, 76, 127-148. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rfilosof/v76/0718-4360-rfilosof-76-00127.pdf>
- Niederberger, T. (2020). Were there Nonhumans i n Bagua ? The Gobierno Territorial Autónomo de l a Nación Wampis and the Emergence of Vertical Territoriality in t he Northern Peruvian Amazon. 7(1). Obtenido de <https://journals.warwick.ac.uk/index.php/alternautas/article/view/1104>
- Ortiz Agudelo, M. (2018). La proporcionalidad como método interpretativo de la justicia transicional. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas - UPB*, 48(129), 507 - 548. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/329726109\\_La\\_proporcionalidad\\_como\\_metodo\\_interpretativo\\_de\\_la\\_justicia\\_transicional](https://www.researchgate.net/publication/329726109_La_proporcionalidad_como_metodo_interpretativo_de_la_justicia_transicional)
- Pavelko, A., & Skrylnikov, D. (2010). Illegal Logging in Ukraine.
- Rengifo Kahn, A. G. (2022). Políticas forestales en Latinoamérica 2016-2021: revisión sistemática. *Revista Multidisciplinar, Volumen 6*(Número 1), 96-110. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1474/2048>
- Retamal Valenzuela, J. (2019). El ius imperium de los tribunales ambientales en Chile. *Revista Derecho del Estado*, 44, 257-284. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-98932019000300257](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932019000300257)
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, 175-195. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Ruiz Arias, M. (2021). La víctima del delito ambiental: estudio desde la aporofobia. *Justicia*, 26(40), 98-109. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/355107507\\_La\\_victima\\_del\\_delito\\_ambiental\\_estudio\\_desde\\_la\\_aporofobia#:~:text=Objetivo%3A%20el%20e](https://www.researchgate.net/publication/355107507_La_victima_del_delito_ambiental_estudio_desde_la_aporofobia#:~:text=Objetivo%3A%20el%20e)

studio%20de%20la%20v%C3%ADtima%20ambiental%20desde,que%20p  
ermita%20el%20alcance%20de%20una%20justicia%20ecol%C3%B3g

Saung, T., Cin Khai, T., Mizoue, N., Ota, T., & Kajisa, T. (2021). Condition of Illegally Logged Stands Following High Frequency Legal Logging in Bago Yoma, Myanmar. *Forests*, 12(115). Obtenido de <https://www.mendeley.com/catalogue/6d8491cf-7b33-3093-8276-697cacde028e/>

Supelano, L. F. (2019). Elementos para una historiografía del derecho ambiental en Colombia. *Pensamiento jurídico*(No. 51), PP. 141-199. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7697093>

UNODC. (2020). Guía de referencia rápida para la investigación de delitos forestales Herramienta técnica para fiscales e investigadores. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/osinfor/informes-publicaciones/1736128-guia-de-referencia-rapida-para-la-investigacion-de-delitos-forestales-rrg>

Zegarra Acevedo, A. (2021). El mal de la taiga: una versión de la explotación de personas y recursos naturales en Latinoamérica. *Latin American Literary Review*, 48(97). Obtenido de <https://lalrp.net/articles/10.26824/lalr.195>

## ANEXOS

### • Anexo 1 - Tabla de Categorización

<b>TÍTULO:</b> El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.				
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿ Como el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b> El principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b> El principio de proporcionalidad</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b> Persona jurídica. <b>SUBCATEGORÍA 02:</b> Persona natural.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b> ¿Cuándo la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b> ¿Cuándo la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b> Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b> Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b> La regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.</p> <p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b> La regulación penal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.</p>	<p><b>CATEGORÍA 02:</b> Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b> Comercializa especímenes forestales maderables. <b>SUBCATEGORÍA 02:</b> Almacena especímenes forestales maderables.</p>
<b>METODOLOGÍA:</b> ENFOQUE CUALITATIVO				
<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> TIPO BASICO				
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> TEORIA FUNDAMENTADA				

• Anexo 2 - Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

Indicaciones : .....

Entrevistado/a : .....

Cargo : .....

Institución : .....

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**PREMISA:**

La modificación o ampliación de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad teniéndose como fin el aumento de la pena para los responsables en el ámbito penal de los daños contra los bienes jurídicos que tutela el Estado que son los árboles de los bosques y dañando por efecto el medioambiente.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

---

---

3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?

---

---

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

---

---

5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?

---

---

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

**Preguntas:**

**7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

---

---

---

**8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?**

---

---

---

**9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?**

---

---

---

**10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

---

---

---



SELLO

FIRMA

--	--

- **Anexo 2.1 - Resultados de Entrevistas**

ANEXO ...

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....  
Entrevistado/a : Amilcar Irwin Baldeon Olaechea  
Cargo : Abogado  
Institución :

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

**PREMISA:**

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

**Preguntas:**

**1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?**

Si ya que el principio fue aplicado correctamente según el contexto en que se tipificó y su aplicación repercute en la regulación que se viene dando.

**2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?**

El principio cumple un rol encaminador con del delito mencionado.

**3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?**

Los criterios que se deberían tomar son en base a los ya existentes como la idoneidad, necesidad y urgencia.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

##### Preguntas:

4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

- Los permisos falsificados.
- Licencia para comercializar vencidas.
- RUC falso.

5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?

Yo creo que la pena máxima 7 años.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

Si, dependiendo de la cantidad de productos ilegales incautados.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

##### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

La pena usual es el de entre 3 a 7 años.

**8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?**

Me parece muy bien ya que para modificar se necesita presupuesto del Estado.

**9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?**

Si, ya que reduce la pena a los sujetos de manera oportuna.

**10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

Todos los medios de prueba aportados, solicitados y por solicitar por el MP: testigos, documentos, videos, fotos, memoria de cámaras de video vigilancia, etc.

SELLO	FIRMA
 AMILCAR IRWIN BALDEON OLAECHEA C.A.S. Nº84327.	 AMILCAR IRWIN BALDEON OLAECHEA C.A.S. Nº84327.

---

ANEXO ...

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....

Entrevistado/a : ~~Abog.~~ Billy Angelo Grace Coronado

Cargo : Sub gerente "DEMUNA-PERENÉ"

Institución : Municipalidad distrital de ~~Perené~~

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

**PREMISA:**

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Si porque fue correctamente aplicada en la formulación del delito por el legislador.

---

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

El principio de proporcionalidad sirve para guiar al delito en su alcance de regulación para que no haya desventajas contra las partes.

3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?

El de idoneidad y necesidad.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

- El certificado municipal de comercialización falsificado o de otra persona.

5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?

Me parece bien ya que son 3 a 7 años de pena que se le podría condenar a una persona jurídica.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

Si ya que el sujeto tiene derecho a reivindicarse y ser reinsertado en la sociedad lo más pronto posible de acuerdo a su conducta demostrada en la cárcel.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

De 3 a 7 años.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?

No está mal porque la pena puede ser entre 3 a 7 años.

9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?

Si ya que se dan por la buena conducta y por haber colaborado en las investigaciones.

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

- Fotos
- Vídeos
- Permisos falsos

SELLO	FIRMA
***** BILLY ANGELO GRACEY CORONADO ABOGADO REG. CAL. 86385	

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....

**Entrevistado/a** : HERNÁN ELAR DE LA FUENTE RONDÓN.

**Cargo** : Gerente General y Director.

**Institución** : Estudio de la Fuente Rondón y Abogados S.A.C.

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

#### PREMISA:

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

#### Preguntas:

**1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?**

Si porque los sindicados son procesados bajo el conocimiento de esta tipificación.



---

**2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?**

Es la base del delito ya que se ve reflejado en los juicios cumpliendo con llevar a la balanza los comportamientos ilegales de este delito.

**3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?**

Idoneidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

**Preguntas:**

**4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?**

Los elementos de convicción deben estar siempre inmersos en toda acusación formulada por el Ministerio Público y constituyen las sospechas, indicios, pesquisas, huellas y todo acto de investigación que ha realizado el Ministerio público en la etapa de investigación preparatoria, para de esta manera configurar un convencimiento razonable de la comisión del delito, respetando siempre el precepto constitucional de la presunción de inocencia el cual constituye un derecho fundamental. En el caso del delito materia de estudio, la fiscalía debe tener siempre el convencimiento que el presunto autor haya adquirido, acopiado, almacenado, transformado, ocultado, custodiado, comercializado, embarcado, desembarcado, importado, exportado o re exportado productos o especímenes forestales maderables. Cualquiera de estas modalidades o varias de ellas en lo que se refiere a productos o

---

---

especímenes forestales maderables de origen ilícito, no solo puede ser conocido por el presunto autor, sino que también pueda el agente del delito presumir respecto a su ilegalidad. El establecimiento de los elementos de convicción en ese sentido debe ser claro y diáfano y fundamentado en los actos de investigación.

**5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?**

Las penas son variables y las mismas se imponen de acuerdo al grado de participación del sujeto activo y de los antecedentes penales que tenga el autor.

**6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?**

Si ya que no es el director de la organización criminal que trafica el producto de origen ilícito.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

**Preguntas:**

**7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

Almacenamiento significa almacenar, guardar en un almacén, poner en un almacén los productos forestales maderables. En ese orden de ideas, los elementos de convicción tienen que acreditar con rigor probatorio dicho acto,

dicha conducta del agente del delito, no debemos olvidar que el derecho penal regula conductas.

**8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?**

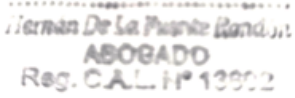

No está mal ya que de acuerdo a su jerarquía en la banda criminal merece la pena que esté acorde a su cargo.

**9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?**

Si ya que no discrimina del nivel socioeconómico de la persona.

**10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

- Fotos
- Videos

SELLO	FIRMA
	

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

### INDICACIONES

Entrevistado/a

: Abog. Joseph Jacob Galvez Julca

Cargo

: Abogado independiente

Institución

: .....

### OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

### PREMISA:

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

### Preguntas:

**1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?**

Si ya que el delito es parte del derecho penal que tiene como fuente el principio de proporcionalidad y se ve reflejado en las penas.

**2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?**

El principio y el delito trabajan de la mano en el momento de que el juez tiene que sustentar sus decisiones.

**3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?**

Idoneidad y necesidad.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### **Preguntas:**

**4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?**

- Permisos falsificados.

**5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?**

No está mal porque las personas jurídicas son castigadas con el máximo de la pena.

**6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?**

Si ya que no siempre es el dueño el que vende si no que un simple trabajador que merece que le rebajen la pena siempre y cuando obedezca a la autoridad que quiere su colaboración para las investigaciones.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

**Preguntas:**

**7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

No hay pena impuesta a esos sujetos ya que mayormente son liberados porque se trata del chofer y estibadores que se encargan de almacenar la mercadería.

**8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?**

No está mal, ya que, en el artículo figura la pena de 3 a 7 años por lo que la pena mínima mayormente puede ser aplicada a la persona natural.

**9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?**

Si, ya que, contribuye a la justicia porque los jueces a veces se exceden con la pena impuesta.

**10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

Fotos y grabaciones.

SELLO	FIRMA
	

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....  
Entrevistado/a : Abog. Juan Alberto Carhuacho Reynoso  
Cargo : Abogado independiente  
Institución : .....

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

#### PREMISA:

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Repercute cuando la comisión apoya con la justicia.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Es un principio que ayuda al delito respecto contra los sujetos imputados.

3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?

Idoneidad y necesidad.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

- Autorización de la municipalidad, permisos de los organismos del MINAM falsificados para vender en el pueblo.

5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?

Me parece adecuado toda vez que la pena máxima es de 7 años.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

Si ya que la mayoría de veces es un ayudante en vender.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

La pena mínima que es de 3 años.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?

No hay discriminación ya que la pena puede ser de 3 a 7 años.

9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?

Si, ya que, ayuda a reducir la pena siempre que el sujeto colabore con las investigaciones de la fiscalía especializada en materia ambiental.

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

Imágenes, Videos, Audios, Fotos, Contratos de Arrendamiento.

SELLO	FIRMA
 <p>DR. JUAN ALBERTO CARHUANCHÓ REYNOSO ABOGADO CAL-SUR 1926</p>	 <p>DR. JUAN ALBERTO CARHUANCHÓ REYNOSO ABOGADO CAL-SUR 1926</p>

ANEXO ...

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....

**Entrevistado/a** : Abog. Rahel Alejandro Aguirre Jara

**Cargo** : Abogado independiente

**Institución** : .....

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

**PREMISA:**

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Si repercute porque el delito ayuda con la justicia a condenar a los responsables de los daños.

**2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?**

El principio cumple con sustentar al delito frente a los que incurrir en el mismo.

**3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?**

Idoneidad y Necesidad.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### **Preguntas:**

**4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?**

Fotos, imágenes, videos, permisos falsificados, guías forestales falsificadas.

**5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?**

Es coherente ya que el delito aún no son muchas personas jurídicas las que incurrir en este delito.

**6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?**

Sí ya que puede pagar por los daños con una reparación civil.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

La pena que se le impone es de 3 años.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?

No está mal, la pena es de 3 a 7 años, a la persona natural no se le puede imponer muchos años en cambio a la persona jurídica si ya que es el responsable penal es el gerente por el tema del dinero, llevan la peor parte por ser el representante de la empresa.

9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?

Si ya que ayuda a reducir la pena de la parte imputada.

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

Materiales incautados, imágenes, audios, videos.

SELLO	FIRMA
 RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA ABOGADO REG. CAL. 96602	 RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA ABOGADO REG. CAL. 96602

ANEXO ...

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....  
Entrevistado/a : Giuliana Tolentino Cabieses  
Cargo : Abogada  
Institución : Estudio Cabieses & Tolentino – Abogados y Consultores

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

**PREMISA:**

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Si, pero no de manera eficaz ya que la comisión del delito no viene ayudando a disminuir los taladores ilegales que cada día van en aumento.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

El principio de proporcionalidad es un principio que se encarga de hacer cumplir el derecho constitucional y fundamental más necesario por lo que los árboles son un bien jurídico del estado y la población entonces el delito debe ser una advertencia a las personas para que no contravengan al mismo esto quiere decir que no ha habido una formulación justa del delito.

3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?

Idoneidad, necesidad y urgencia.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

Si el hecho fue realizado por una o más personas, el tiempo en que el hecho delictivo ha venido ejecutándose, que roles desempeñaban las personas involucradas en las diferentes etapas de la comisión del delito, cuál era la finalidad para cometer el hecho delictivo, etc.

5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?

Los Delitos contra los recursos naturales en general deberían de tener una pena mayor dado el grave impacto ambiental que se ocasiona. Respecto al artículo 310- A del CP en concreto no se hace una diferenciación de la pena en cuanto quien cometió el acto fuere una persona jurídica sino señala en forma general una pena de 4 a 7 años de pena privativa de la libertad. Siendo lamentable ya que se le da poca importancia a este tema y se plantean penas no acordes al impacto o consecuencias que generan este tipo de delitos.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

No son pertinentes ya que las personas involucradas no son personas de buen vivir muchos de ellos en su mayoría mayores de edad que tienen el conocimiento que están cometiendo un delito o ayudando a que se lleve a cabo el cometido.

|

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

Para la imposición de la pena se evalúa una serie de circunstancias dado ello en lo que respecta a la fase de almacenamiento es difícil señalar un rasgo común de las penas en el caso específico de persona natural.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?


No está mal, pero bajo este solo artículo se le puede imponer los mismos años de pena a una persona natural y jurídica.

9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?

No precisamente en este delito porque los años son muy bajos ya que en la actualidad los bosques son depredados con ferocidad.

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

Fotos, pruebas, el producto, audios.

SELLO	FIRMA
<hr/> <p>Giuliana Tolentino Cabieses <b>ABOGADA</b></p>	

ANEXO ...

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....  
Entrevistado/a : GRECIA LUCIA SANCHEZ MEDINA  
Cargo : ABOGADA  
Institución : GRAEL ABOGADOS [WWW.GRAELABOGADOS.COM](http://WWW.GRAELABOGADOS.COM)

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

**PREMISA:**

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

No ya que la comisión no ha tenido éxito en la regulación en contra de las personas que contravienen en el delito.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Principio justo pero que no ha sabido involucrarlo de manera que vuelva al delito eficiente en su regulación.

3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código



penal?

Los criterios son que el principio este en armonía y concordancia con los demás principios y fuentes del derecho, herramientas e instrumentos procesales.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

Fotos, videos y audios.

5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?

Son muy bajos ya que las personas jurídicas sacan mayor provecho y no basta con la reparación civil ni el flagelo que pueda otorgar el derecho sino la severidad por atentar indirectamente contra derechos fundamentales de la colectividad.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

No porque las personas jurídicas actúan con el pleno conocimiento.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

#### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

De 3 a 7 años.

**8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?**

Creo que la pena no ayuda mucho a los jueces ya que en muchas ocasiones se ven obligados aplicarle la sanción a la persona jurídica por debajo de los años máximo de la pena.

**9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?**

No ya que colabora con la justicia por voluntad.

**10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

Todos los medios de prueba aportados, solicitados y por solicitar por el MP: testigos, documentos, videos, fotos, memoria de cámaras de video vigilancia, etc.

SELLO	FIRMA
	

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....  
Entrevistado/a : Abog. Joanna Victoria Cáceres Peralta  
Cargo : Abogada  
Institución : Estudio Cáceres Peralta Abogados

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

#### PREMISA:

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

No, porque no repercute con satisfacción en el principio ya que no ha tenido una correcta interpretación.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

El delito es ineficiente por la falta de interpretación justa del principio de proporcionalidad.

3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?

Que guarden relación de armonía con el principio de legalidad entre otros.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

- Fotos, Videos, Boletas de remisión por la compraventa con RUCS de otras personas jurídicas o naturales.

5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?

Está mal ya que confunde al juez y lo pone en la necesidad de imponer una sanción favorable para el responsable.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

No porque la pena es muy baja.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

### Preguntas:

**7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

Se le impone la pena mínima, en casos excepcionales se le reduce la pena en 1 año por tratarse de un ayudante.

**8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?**

Esta mal ya que la pena es baja en comparación con las penas tipificadas en otros códigos de la rama penal.

**9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?**

Si siempre que sea una persona adicta a algún vicio, analfabeto, en estado de necesidad o bajo amenazas ha sido coaccionado.

**10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?**

Contrato de arrendamiento, fotos, el producto, vídeos.



SELLO	FIRMA
 Dra. Josefa Victoria Cáceres Peralt Reg. C.O.F. N° 68293 ABOGADA	 Dra. Josefa Victoria Cáceres Peralt Reg. C.O.F. N° 68293 ABOGADA



ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022."

**INDICACIONES** : .....

Entrevistado/a : Nancy Gisela Vásquez ~~Vásquez~~

Cargo : Abogada

Institución : independiente

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022

#### PREMISA:

La debida aplicación del principio de proporcionalidad tiene como fin el aumento de la pena al responsable del daño irreparable causado a los bosques por efecto al medioambiente este ampliación o extensión de la pena se podría lograr aplicando de manera justa el principio de proporcionalidad.

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

No porque la comisión a tipificado de manera ineficiente el delito sin tener severidad tratándose de algo que atenta disimuladamente contra la salud de las personas.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué opinión le merece el principio de proporcionalidad respecto del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables (Art. 310-A del CP)?

Es necesario ya que la mayoría de delitos se rigen por este principio.

3. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué criterios deberían considerarse para aplicar el principio de proporcionalidad en cuanto al delito contenido en el artículo 310-A del código penal?

Que cumpla con tener idoneidad y necesidad en su aplicación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

Las autorizaciones falsificadas, fotos y videos.

5. De acuerdo a su perspectiva, ¿Qué opinión le merece los años de pena privativa de la libertad (mínimo y máximo) que regula el artículo 310-A del código penal cuando el sujeto activo es una persona jurídica?

No está tan mal pero podría tener unos ajustes ya que el juez se ve obligado a no discriminar entre imponer la sanción a una persona natural, al responsable de la persona jurídica u organización criminal.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera pertinente las atenuantes que se le dan a una persona jurídica que es capturado cometiendo la comercialización ilegal de especímenes forestales maderables?

No ya que la pena es muy baja a mi parecer 7 años me parece muy poco porque es un delito que atenta contra la vida de las personas.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, ¿cuál es la pena que se le impone usualmente a una persona natural que es capturado cometiendo el almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

Usualmente la pena es de 3 a 5 años porque son ayudantes que reciben órdenes.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué opinión le merece que la norma penal no discrimine entre el sujeto activo de persona natural y persona jurídica para la imposición de una sanción penal (mínima y máxima)?



Está mal porque no son lo mismo uno hace más daño que el otro y es obvio a quien me refiero a la persona jurídica por las herramientas que tiene a su alcance.

9. De acuerdo a su perspectiva, ¿Considera pertinente las atenuantes del código penal en cuanto al sujeto activo como persona natural?

No porque debería ayudar por la necesidad que hay de proteger el medioambiente que nos compete a todas las personas.

10. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son los elementos de convicción que se tienen en cuenta para determinar la configuración de almacenamiento ilegal de especímenes forestales maderables?

Imágenes, contratos, pruebas, RUCS falsificados.

SELLO	FIRMA
 <p>Nancy Gisela Vásquez Vásquez ABOGADA ICAL N° 6516</p>	 <p>Nancy Gisela Vásquez Vásquez ABOGADA ICAL N° 6516</p>



## • Anexo 2.1 - Guía de análisis documental

**2.1.1. Guía de análisis documental:** El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**Objetivo General:** Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**AUTOR (ES):** Zavala Adanaque, Sheyla - Huaman Cubas, Jeremy.

**FECHA:** 24/05/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<i>Vázquez Arellano, J. (2021). El principio de proporcionalidad en el derecho contemporáneo iberoamericano</i> <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8285345">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8285345</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	El principio de proporcionalidad, tiene por finalidad amparar de la mejor manera posible los derechos fundamentales, lo cual se lleva a cabo al ampliar tanto como sea posible su esfera de protección, siempre y cuando tal ampliación sea acorde con otros principios.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	El análisis del principio de proporcionalidad unidad léxica de los sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta brindan las pautas necesarias y completas que explican en qué trata sobre mejorar un principio.
<b>CONCLUSIÓN</b>	La ley de ponderación establece estrictamente la cláusula de que el nivel de intercesión o de afectación de un derecho fundamental debe ser correspondiente al nivel de justificación de su intercesión.

**2.1.2. Guía de análisis documental:** El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**Objetivo General:** Analizar si el principio de proporcionalidad repercute en la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**AUTOR (ES):** Zavala Adanaque, Sheyla - Huaman Cubas, Jeremy

**FECHA:** 24/05/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<i>Pazuña Guañuna, L. (2022). La colaboración eficaz y el principio de proporcionalidad de la pena en Ecuador</i> <a href="https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14828">https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14828</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	El principio de Proporcionalidad de la pena en Ecuador que establece un idóneo equilibrio entre gravedad de la conducta y pena impuesta, ha sido recogido por la Constitución que señala en el artículo 76 numeral 6 que la ley implantará la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. El principio de proporcionalidad de la pena es una limitación al derecho a sancionar que tiene el Estado. Principio que debe direccionar al legislador a la hora de crear las leyes y al juez al momento de aplicar las sanciones.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	El principio de proporcionalidad no solo se puede aplicar a la hora de formular las leyes sino a la hora de aplicar sanciones por parte de los jueces este principio debe ser de referencia para distinguir derechos y poner en la balanza que derecho tiene mayor necesidad a la hora de legislar si es que vale más la libertad de una persona o la atenuante acorde a sus hechos y clases de penas también.
<b>CONCLUSIÓN</b>	El principio de la proporcionalidad de la pena, así como de su objetivo no se encuentran en contrapeso y no estarían en contra de la constitución, ya que protegen una reinserción de un condenado y también crean la figura de la paga de sus actos.

**2.1.3. Guía de análisis documental:** El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**Objetivo específico 1:** Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

**AUTOR (ES):** Zavala Adanaque, Sheyla - Huaman Cubas, Jeremy

**FECHA:** 24/05/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<i>Ley General del Ambiente - LEY N° 28611 (2005)</i> Obtenido de <a href="#">Microsoft Word - Ley_N-28611.doc (ana.gob.pe)</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Artículo 98.- De la conservación de ecosistemas. La conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	El presente artículo normativo materia de análisis es un factor determinante en la regulación penal de la persona jurídica ya que al talar los árboles ilegalmente no solo perjudica al medioambiente el aire sino que también deja sin hábitat a miles de microorganismos que son claves para la reproducción frecuente de árboles que se llamaría reforestación es por esta causa que consideramos que no solo deben verse factores abstractos sino también en base a lo que está establecido en otras ley como la general del Ambiente Ley N° 28611.
<b>CONCLUSIÓN</b>	Cuando se va en contra del ecosistema que esta formulado en este artículo consideramos que la regulación penal en la persona jurídica es ineficiente toda vez que no son solo el medioambiente el aire y los arboles sino la ecología afectada para que sea una razón concreta y contabilice en la aplicación del juez o legislador del aumento de la pena privativa de la libertad.

**2.1.4. Guía de análisis documental:** El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**Objetivo específico 01:** Determinar si la regulación penal forestal de la persona jurídica como sujeto activo repercute en la comisión de comercialización de especímenes forestales maderables.

**AUTOR (ES):** Zavala Adanaque, Sheyla - Huaman Cubas, Jeremy

**FECHA:** 24/05/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	CASACIÓN N.º 1553-2019 UCAYALI (2021). Recuso de Casación. Obtenido de <a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2190633/CAS%201553-2019.pdf.pdf?v=1632162186">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2190633/CAS%201553-2019.pdf.pdf?v=1632162186</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Fundamentos de Hecho 6.2. De lo expuesto en las conclusiones del informe de supervisión número 055-2013-OSINFOR/06.1.1, la empresa Maderera Maraón S.R.L. habría extraído 4491.892m3 de Producto Forestal Maderable de lugar distinto al autorizado en el POA número 07.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	La empresa que ha adquirido un permiso para extraer árboles debe de talar en el lugar especificado a la autoridad competente ya que si lo hace en una zona no permitida para esta persona jurídica pues este hecho repercute en la rama penal ya que estamos frente a una regulación penal forestal toda vez que se ha vulnerado una norma administrativa concreta en un informe de la misma rama administrativa.
<b>CONCLUSIÓN</b>	La conclusión de la fuente es que el principio de legalidad es una herramienta de ayuda para la aplicación del principio de proporcionalidad ya que al ir en contra de la administración pública competente repercute este hecho ilegal en el ámbito penal entonces la fuente que sustenta al principio de proporcionalidad en la aplicación de la ampliación de la pena es ir contra el principio de legalidad general sobre todo en este caso en el ámbito administrativo.

**2.1.5. Guía de análisis documental:** El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**Objetivo específico 02:** Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

**AUTOR (ES):** Zavala Adanaque, Sheyla - Huaman Cubas, Jeremy

**FECHA:** 24/05/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<i>Código del medio ambiente y los recursos naturales - decreto legislativo n° 613. Obtenido de <a href="#">DL613.PDF (congreso.gob.pe)</a> (México)</i>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Artículo 55.- OBJETIVOS Son objetivos generales de las áreas naturales protegidas los siguientes: a) Proteger y mejorar la calidad del medio ambiente. b) Proteger y conservar muestras de la diversidad natural. c) Mantener los procesos ecológicos esenciales y detener el deterioro de los mismos. d) Conservar, incrementar, manejar y aprovechar sostenidamente los recursos naturales renovables. e) Preservar, conservar, restaurar y mejorar la calidad del aire, de las aguas y de los sistemas hidrológicos naturales. f) Conservar, restaurar y mejorar la capacidad productiva de los suelos. g) Proteger y conservar muestras representativas de cada una de las especies de flora y fauna nativas y de su diversidad genética. h) Proteger, conservar y restaurar paisajes singulares. i) Conservar formaciones geológicas, geomorfológicas y fisiográficas. j) Proteger, conservar y restaurar los escenarios naturales donde se encuentren muestras del patrimonio cultural de la Nación o se desarrollen acontecimientos gloriosos de la historia nacional.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	Este artículo concuerda con lo que está tipificado en el artículo 51 del presente código y precisa que el objetivo de dicho artículo es proteger las áreas naturales restringidas, mejorarlas y el uso sostenible que deben tener estas áreas protegidas por el Estado, la cuestión y enlace con el presente objetivo es que aquel que

	transgrede estas precisiones está cometiendo un delito que merece una pena privativa de la libertad.
<b>CONCLUSIÓN</b>	De modo de conclusión esta regulación ambiental repercute en la regulación penal ya que si no estuvieran establecidos los parámetros dentro de este artículo no habría manera de regular penalmente a los hechos ilegales que se cometen.

**2.1.6. Guía de análisis documental:** El principio de proporcionalidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, Loreto, 2022.

**Objetivo específico 02:** Explicar si la regulación penal forestal de la persona natural como sujeto activo repercute en la comisión del almacenamiento de especímenes forestales maderables.

**AUTOR (ES):** Zavala Adanaque, Sheyla - Huaman Cubas, Jeremy

**FECHA:** 24/05/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Código Penal Federal Título XXV Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental Capítulo II De la biodiversidad (2009) obtenido de <a href="http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1366/1/CODPENFED417a420TeryLGBN.pdf">http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1366/1/CODPENFED417a420TeryLGBN.pdf</a> (México)
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad. La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	Este artículo está especificando la pena en el sentido de la pena carcelaria y la pena económica cuando una persona natural saca provecho de los árboles ya sea por poco metros del área o por muchos es específico en relación al incremento de la pena está muy bien redactado pero la pena privativa máxima es menor es menor a la del peruano y la pena mayor es mayor por 2 años al peruano en caso de que la tala haya sido muy grande la pena aumenta en 3 años por lo que es una suma coherente y proporcional referente a la pena privativa lo cual puede ser un modelo de aplicación para un magistrado en territorio local.

**CONCLUSIÓN**

El presente artículo tiene mucha coherencia ya que la pena mínima es 1 año lo cual se podría imponer a una persona como un obrero que reincide a pesar de haberse advertido y habiendo otros trabajos en la zona en Perú hay muchos trabajos la extrema pobreza es mínima casi nadie la pena máxima es de 2 años más que la de Perú no obstante se añaden 3 años más al que tala grandes proporciones de árboles no está mala esta regulación hacia las personas sobre todo es justa y equitativa.



● Anexo 3 - Evaluación por juicio de expertos

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(es) del Instrumento: Huaman Cubas, Jeremy - Zavala Adanaque, Sheyla

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

SI
95%

Lima, 18 de mayo del 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Telf.:

Ac  
Ve

## VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor(es) del Instrumento: Jeremy Huaman Cubas – Sheyla Zavala Adanaque

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

SI
95%

Lima, 16 de mayo del 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
Telf.: 997059885

A  
Ve

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Laos Jaramillo Enrique Janson*  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4 Autor(es) del Instrumento: Huamán Cubas, Jeremy - Zavala Adanaque, Sheyla

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Si
/
95%

Lima, 12 de julio de 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Telf: *097201214* DNI: *09911151*

*Enrique Jordán Laos Jaramillo*

ABOGADO DE LIMA

Registro CAL 45000

Dr. en Derecho